

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que el extremo demandado solicita la devolución de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que el presente proceso de declaró terminado por desistimiento tácito, en el mes de marzo de 2017. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1025
PALMIRA VALLE, VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2022
RADICACIÓN No. 2009 - 00620 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que en efecto, el presente proceso se declaró terminado mediante auto interlocutorio No. 218 de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por desistimiento tácito, ordenándose entre otros aspectos, el levantamiento de medidas cautelares decretadas, ante la inexistencia de solicitud de remanentes por parte de otro despacho judicial.

En ese orden de ideas, este despacho judicial ordenará la emisión por secretaría de los oficios respectivos, a fin de informar el levantamiento de la medida cautelar practicada, el cual deberá actualizarse con la respectiva firma electrónica.

De otra parte, en relación con la solicitud de pago de depósitos judiciales, al verificar el portal web del banco Agrario de Colombia, se tiene que existen depósitos judiciales a favor del demandado, por lo que ante la terminación ya referida, se torna procedente acceder a la devolución de dichos dineros en cabeza del ejecutado.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios de rigor, informando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en razón a la terminación del proceso, conforme lo referido en el auto interlocutorio No. 218 de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a nombre del señor GUSTAVO HERNANDEZ SABOGAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.331.648 de Palmira Valle.

El Juez,

CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ded5c854678963d129897173900d1f20655221ae69d8bf793680f0ee20f89b3**
Documento generado en 05/09/2022 10:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>